



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2019-00080336- -UNC-ME#SAE

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir el Contrato No Docente – Personal Transitorio (con relación de empleo público) a celebrar con la Sra. PUJADO MORALES, ADRIANA DE JESÚS D.N.I. 25049495, quien acepta para que preste servicios en la Coord. de Deportes, Recreación y Vida Sana;

CONSIDERANDO

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza HCS N° 5/12;

Por ello y teniendo en cuenta lo informado en el orden nro. 24 por la Dependencia de origen y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos según DDAJ-2020-66767-E-UNC-DGAJ#SG,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1. - Aprobar el Contrato No Docente – Personal Transitorio (con relación de empleo público) a celebrar con la Sra. PUJADO MORALES, ADRIANA DE JESÚS D.N.I. 25049495, obrante en el orden 26, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de agosto de 2020, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Dependencia de origen en el orden 24, la que forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Recursos Propios de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, según se detalla en el orden 24 – nota 1.

ARTÍCULO 2. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. PUJADO MORALES, ADRIANA DE JESÚS, entre el 1º de

septiembre de 2019 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen.

rn